

***Indicaciones para la  
bonificación de cursos a  
través de la Fundación  
Tripartita en España***

### 1. Consulta del crédito disponible de la empresa.

- El crédito disponible por las empresas para formación se establece a partir de la plantilla media que haya tenido durante el año anterior y la cuantía ingresada en concepto de cuota de formación profesional en dicho ejercicio.
- La Fundación Tripartita pone a disposición de los usuarios una herramienta que permite **simular el crédito** de las empresas en el siguiente enlace:
  - [https://empresas.fundaciontripartita.org/AFE045/app/sim\\_credito.aspx](https://empresas.fundaciontripartita.org/AFE045/app/sim_credito.aspx)
- Para conocer el **crédito exacto de su empresa, deberá adherirse al convenio de agrupación de empresas de la entidad organizadora** del curso cumplimentando toda la documentación necesaria.
- El crédito disponible de la empresa para formación es anual, por tanto, **si no se consume en el año, se pierde.**

### 2. Destinatarios de la formación de demanda.

- Sólo podrán acogerse a la bonificación de este curso, los alumnos que coticen por el régimen general cuyas empresas coticen Formación Profesional.
- Por tanto, **quedan excluidos de esta modalidad funcionarios, desempleados y autónomos.** Si se encuentra entre estos grupos y ha bonificado formación en alguna ocasión, se ha debido a la firma de convenios formativos específicos que no se contemplan en la formación de demanda.

### 3. Obligaciones para aplicar la bonificación.

- El alumno debe realizar la matrícula en el curso con un mínimo de **7 días de antelación** al inicio del mismo.
- En el caso de que la empresa disponga de Representación Legal de los Trabajadores (RLT), deberá solicitar el documento correspondiente para informar a la RLT.
- Las empresas de más de 10 trabajadores deberán cumplir con los porcentajes de cofinanciación recogidos en la ley reguladora correspondiente. El que la empresa cofinancie la formación no quiere decir que no se bonifique el importe total del curso. Implica que el alumno deberá realizar un número de horas del curso (según el porcentaje exigido) durante la jornada laboral. Los porcentajes de cofinanciación son los siguientes:
  - Empresas de 10 a 49 trabajadores: 10% de las horas totales del curso.
  - Empresas de 50 a 249 trabajadores: 20% de las horas totales del curso.
  - Empresas de 250 o más trabajadores: 40% de las horas totales del curso.
- La bonificación del importe del curso a través de la liquidación de las cuotas de la Seguridad Social se realizará en el mes correspondiente a la finalización del curso. Para aplicar dicha bonificación es indispensable que el alumno haya completado como mínimo el 75% del total del curso.

### 4. Aplicación de las bonificaciones.

- La cantidad recogida en el apartado “Bonificación a aplicar” es aquella que se recogerá en la casilla 763 del sistema RED. Las empresas que no utilicen el sistema RED, indicarán esta cantidad en la casilla 601 del TC! Complementario con clave de liquidación (CL): 4 y con clave de control (CC): 95.
- Para más información sobre la aplicación de las bonificaciones la Fundación Tripartita pone a disposición de los usuarios/gestorías la siguiente guía:
  - [http://www.fundaciontripartita.org/orientacion/guia\\_para\\_gestorias.htm](http://www.fundaciontripartita.org/orientacion/guia_para_gestorias.htm)